

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0001989

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **12233**, notificado el 03 de agosto de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

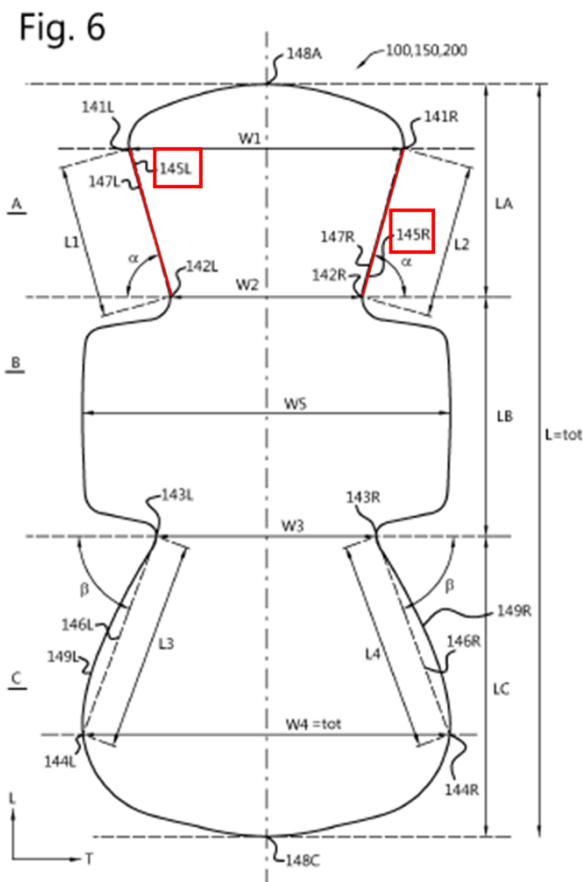
En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 26 reivindicaciones, en donde se limitó el ángulo (α) a entre 65° y 85° en la Reivindicación 1, lo cual encuentra soporte en la Reivindicación 2, se eliminó dicha modalidad de la Reivindicación 2 y se eliminó el término “*dichas*” de la Reivindicación 21.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

2.1. Con respecto a las objeciones acerca de las expresiones que se refieren a líneas de conexión imaginarias en las Reivindicaciones 1 a 4 y 7 a 9, quisiera señalar que, contrario a la opinión del Examinador, estas definen características estructurales de la presente invención, estableciendo claramente longitudes o proporciones de longitudes entre diferentes elementos del artículo reclamado. De hecho, como se puede observar en la Figura 6 de la presente invención, reproducida a continuación, todos los elementos “imaginarios” se

refieren claramente a la estructura del artículo reclamado y por lo tanto deben ser tenidos en cuenta como características esenciales que diferencian la presente invención del arte previo citado.



Por ejemplo, en la Figura 6 arriba, se señalaron las las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) (líneas resaltadas en rojo), mencionadas en las Reivindicaciones 1 a 4, son definidas a partir de los puntos de borde, izquierdo y derecho, (141L, 141R, 142L, 142R) para poder establecer el ángulo (α) y así definir más claramente la materia reclamado. De la misma manera las líneas de conexión imaginarias líneas de conexión imaginarias (146R, 146L) en las Reivindicaciones 7 a 9 se definen a partir de los puntos de borde izquierdo y derecho (143L, 143R, 144L, 144R) para definir el ángulo (β). Por lo tanto, solicito amablemente al Examinador que tenga por superada la objeción al respecto.

2.2. Por otra parte, en cuanto a la objeción acerca de la Reivindicación 21, quisiera señalar esta fue modificada para eliminar el término “dichas”, haciendo claro que es la primera vez que se mencionan las indicaciones de color (131) en el Capítulo Reivindicatorio. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D1	US2004243087	“Sanitary napkin”	02 de diciembre de 2004

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD.

El Examinador señala que las Reivindicaciones 1, 6 y 19 a 21 no son novedosas a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera señalar que la nueva Reivindicación 1 se refiere a un artículo higiénico desechable (100; 150), comprendiendo:

una lámina superior permeable a líquidos (106), una lámina posterior impermeable a líquidos (108) y un núcleo absorbente (110) colocado entre dicha lámina superior (106) y dicha lámina posterior (108), el núcleo absorbente (110) definiendo un eje central longitudinal (101) que se extiende substancialmente en medio del núcleo en dirección longitudinal (L) del artículo; y barreras laterales para líquidos (122) colocadas substancialmente a lo largo de bordes longitudinales de dicho núcleo absorbente (110) y proporcionadas para reducir fuga de borde lateral;

en donde el artículo tiene una porción frontal (A) que está destinada a orientarse hacia arriba hacia el vientre del usuario durante el uso del artículo, la porción frontal teniendo una forma generalmente reducida con un primer ancho, máximo (W1) de la porción frontal, medido en dirección transversal (T) entre primeros puntos de borde, izquierdo y derecho, (141L, 141R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal, y un segundo ancho, mínimo (W2) de la porción frontal, medido en dirección transversal (T) entre segundos puntos de borde, izquierdo y derecho, (142L, 142R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal;

en donde una primera línea de conexión imaginaria (145R) conecta el primer punto de borde derecho al segundo punto de borde derecho y una segunda línea de conexión imaginaria (145L) conecta el primer punto de borde izquierdo al segundo punto de borde izquierdo;

en donde el artículo tiene una longitud completa (L_{tot}) en dicha dirección longitudinal (L) y un ancho completo (W_{tot}) en dirección transversal (T);

caracterizado porque las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) se extienden en un ángulo (α) que varía entre 65° y 85° con dicha dirección transversal (T) y tienen una longitud (L_1, L_2) de al menos 15% de dicha longitud completa (L_{tot}).

Por otra parte, D1 se refiere una toalla sanitaria apta para uso nocturno con solapas traseras que cubren ampliamente la parte posterior de la entrepierna y las nalgas. Como se muestra en la Fig. 5, una línea tangente imaginaria (L_f) que coincide con el borde de la solapa trasera forma un ángulo (θ) de 30-45 grados [[correspondiente a un (α) de 60-45 °]] con respecto a la línea central longitudinal; una línea tangente imaginaria que coincide con el borde solapa frontal también forma un ángulo (θ) de 30-45 grados con respecto a la línea central longitudinal.

De esta manera, tener los ángulos establecidos dentro de estos rangos permite que los bordes laterales de las solapas delanteras y 2 de las 3 solapas traseras se extiendan a lo largo del borde de la abertura de la pierna de la ropa interior cuando se usa la toalla sanitaria, lo que a su vez evita que los bordes se proyecten lejos hacia el interior de la ropa interior. apertura de la pierna (párrafo [0086]). Sin embargo, proporcionar un ángulo fuera de este rango (60° a 45°), tal y como se reclama en la Reivindicación 1 modificada (65° a 85°), contravendría esta ventaja.

En otras palabras, D1 no divulga el ángulo (α) entre 65° y 85° en el que se extienden las las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) del artículo reclamado de la presente invención. Asimismo, vale la pena resaltar que dicha característica se encontraba incluida en la antigua Reivindicación 2, la cual no fue afectada por el Examinador en el presente examen.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.² En el presente caso, es evidente que las características

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

técnicas esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones 2 a 26 son también novedosas, ya que contienen todas las características de la Reivindicación 1.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 26 reivindicaciones;
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0056-8

CYD\CYD\ID-308618\WPC24146

No. M-2021-308618\CYD

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>
y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>